

UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS



MONOGRAFÍA
ACCIONES DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN EL MARCO
LEGAL SALVADOREÑO



TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:
MARÍA YESENIA RIVAS GAMEZ
SANTOS ANTONIA MÉNDEZ PEÑA



ASESOR:
JOSÉ LUCAS RODRÍGUEZ LEMUS

Tecnología y Humanismo

SAN SALVADOR, ENERO DE 2004

ÍNDICE

	Página
CAPITULO I.....	1
Bases de la Investigación.....	1
1. Antecedentes.....	1
2. Planteamiento del Problema.....	1
3. Delimitación Teórico de la Temática.....	2
4. Justificación de la investigación.....	2
4.1 Importancia.....	2
4.2 Utilidad.....	2
4.3 Interés.....	2
5. Objetivos de la investigación.....	3
5.1 Objetivo General.....	3
5.2 Objetivos Específicos.....	3
6. Estrategias Metodológicas.....	3
CAPITULO II.....	4
Desarrollo de la investigación.....	4
1. La acción en la Sociedad Anónima.....	4
2. Conceptos.....	5
3. Características de las acciones.....	6
4. Importancia.....	7
5. Pasos para la suscripción de acciones en una Sociedad Anónima.....	9
6. Naturaleza de las acciones de la Sociedad Anónima.....	10
7. Documentación.....	11
8. Clasificación de las acciones.....	12
9. Circulación de las acciones.....	17
CAPITULO III.....	19
La acción como parte del capital.....	19
1. Aportaciones de los socios.....	19

2. Clases de aportaciones.....	19
3. El valor de la acción y su equivalencia con el valor de la aportación.....	20
4. Participación social del accionista.....	21
5. Derechos y obligaciones principales del tenedor de este título.....	22
6. Conclusiones.....	25
7. Recomendaciones.....	26
8. Bibliografía.....	27

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

ING. MARIO ANTONIO RUIZ RAMÍREZ
RECTOR

DRA. LETICIA ANDINO DE RIVERA
VICE- RECTORA

LICDA. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

LICDA. ROSARIO MELGAR DE VARELA
DECANA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES

ASESOR:
JOSÉ LUCAS RODRÍGUEZ LEMUS

INTRODUCCIÓN

La presente monografía trata sobre las Acciones en las Sociedades Anónimas, el cual es uno de los temas muy importantes hoy en día en el campo de Comercio y la Industria en gran escala. La Acción en la Sociedad Anónima es el medio de inversión de las Sociedades de Capital; ya que ofrece la división de Capital en acciones, la movilidad de éstas a su incorporación a títulos esencialmente negociables y la limitación de riesgo de capital. Por lo que se ha convertido en el instrumento más eficaz para el sistema económico societario actual.

De la acción en la sociedad anónima estudiaremos los antecedentes, concepto, características, su importancia, requisitos, su naturaleza, la documentación, su clasificación, la forma de circulación, la forma de aportación de un socio, los tipos de aportación que hay, el valor de la acción y su equivalencia, y los derechos y obligaciones que tienen los accionistas al suscribir acciones.

Descubriendo sus principales elementos de forma y contenido, dando conocer sobre la importancia que tienen en la inversión en Acciones y su estrecha conexión con Acción y Sociedad Anónima.

CAPITULO I

BASE DE LA INVESTIGACIÓN

1. ANTECEDENTE.

No ha sido posible precisar con exactitud el origen de las Acciones, los autores no son unánimes al ubicarlas; resultaron de su propia evolución, es decir que ha medida que en las actividades mercantiles fueron presentándose los inconvenientes, éstas fueron adecuándose con la flexibilidad y agilidad que demandó sus actividades. Las acciones consistían en documentos, y en una forma mas precisa, en un recibo. Había un libro destinado a consignar el nombre de la persona que se comprometía a realizar una aportación al capital de una sociedad, y en el que se registraban también la cuantía a que ascendía dicha aportación. Para documentar y comprobar tales circunstancias se extendía un recibo por el aporte realizado.

El referido recibo es lo que constituía y dio nacimiento a la acción como título representativo de un aporte de capital a una sociedad.

En una forma, encontramos en esos recibos el nacimiento de esas acciones; recibos que desempeñaban una función eminentemente probatoria de las aportaciones verificadas¹.

Posteriormente a la par que fueron desarrollándose las sociedades de capital como figuras mercantiles, las que cada vez fueran propagándose y difundiéndose evoluciono el documento representativo de participación.²

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿En que radica la importancia de las acciones en el ámbito societario, económico actual?

¹ Weil Interino, José Leopoldo, Tesis Doctoral "Las acciones en la sociedad de capital", 1976, P.1

² Joaquín Rodríguez, "Tratado de sociedades mercantiles" 4° edic. P. 265

3. DELIMITACIÓN TEÓRICA DE LA TEMÁTICA.

Este estudio se limita al régimen de circulación e importancia de los títulos valores llamado acciones.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Los motivos para realizar la investigación se expresa a continuación:

4.1 IMPORTANCIA

De todas las Sociedad Mercantiles ninguna es tan importante como las sociedades anónimas, por sus características por ejemplo la circulación de éstas es el medio más apto para lograr una inversión popular, y poco riesgosa, y sobre todo rentable.

4.2 UTILIDAD

Las sociedades anónimas permiten a grandes masas de personas beneficios en la industria y el comercio en gran escala.

Así también a las necesidades y propósitos de la pequeña empresa. Se ha convertido como el instrumento eficaz del sistema económico actual.

En consecuencia las acciones como titulo valor es el documento necesario para reclamar los derechos que incorpora, es imprescindible dicho documento para hacer valer, frente a la sociedad y frente a terceros, la calidad de accionistas y todos las prerrogativas derivadas de ella.

4.3 INTERÉS

1. Conocer más acerca de las sociedades anónimas acerca de las acciones de las sociedades anónimas.
2. Nos involucra en el conocimiento de los títulosvalores para una mejor preparación en el ámbito profesional.
3. Es de importancia para los estudiantes de ciencias jurídicas y de la sociedad en general para el aporte que cualquier persona pueda acudir y obtener información.

5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos del estudio son: Generales y Específicos

5.1 OBJETIVO GENERAL

Conocer la importancia que las acciones, como medio de inversión mercantil, desempeñan en el ámbito económico de nuestro país.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar el origen y la clasificación de las acciones
2. Examinar el procedimiento para lograr la inversión en una sociedad mercantil
3. Determinar como se realiza la circulación de dichos títulos valores en el ámbito social.

6. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

El presente trabajo se desarrollara mediante fuentes bibliográficas, aplicando los métodos históricos sistemático, inductivo y deductivo así como también los principios de la lógica jurídica, y esta sustentada en su totalidad por el Método Científico.

CAPITULO II

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

1. LA ACCIÓN EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

La acción es junto con el capital, el elemento de la sociedad anónima.

La íntima y estrecha conexión entre acción y sociedad anónima se descubre cuando la ley afirma que aquella es una parte alícuota única del capital de ésta (Art. 47 L.S.A).

La acción es, además un documento que se incorpora la condición del accionista, representando de tal forma su participación en el capital en el que se transmiten mediante la simple transmisión del mismo.

Es precisamente la incorporación al título de una participación económica en la sociedad y en la condición del socio, unida al simple procedimiento de su transmisión lo que atrae a los inversores de capital y de ahorro y les induce a suscribir o a adquirir acciones.

Se puede afirmar, finalmente, que la acción es un bien mueble que, atribuyendo a su titular la condición de accionista, legitima para el ejercicio de los derechos que la ley y el estatutos le conceden, la acción realiza varias funciones fundamentales.

Es un instrumento para reunir capital con el fin de realizar por medio de la sociedad emisora una actividad económica; para ejercitar los derechos sociales; para transmitir de modo fácil, rápido y seguro, la participación económica de un sujeto en una sociedad anónima determinada; y finalmente, es el medio indirecto que al representar en su valor la situación económica de la sociedad a la que pertenece, ofrece una especial atracción para los inversores (especuladores o no de capital).

Sociedad anónima y acción están indisolublemente unidas que algunas Legislaciones (Italia y Alemania) se le denomina "Sociedad por acciones" y no sociedad anónima.³

2- CONCEPTOS

- Parte de capital que representa cada unidad en que este se divide totalmente en las sociedades anónimas, también las sociedades en comandita por acciones.
- Es un titulo valor de participación.⁴
- Cada una de las partes en que se considera dividido el capital de una compañía anónima, y también, a veces el que aportan los socios no colectivos a algunas comanditarias que entonces se llaman comanditarias por acciones "y como el titulo que acredita y representa el valor de cada una de aquellas partes".⁵
- Art. 126. C.Com al referirse a las sociedades de capitales que "su capital se divide en partes alícuotas representadas por títulosvalores llamadas acciones"⁶
- También puede entenderse la acción como el conjunto de derechos que tiene el accionista de contrato social. Se trata de derechos derivados del contrato social que pueden ser de carácter económico, o derechos sociales⁷

³ Proceta Pont, Manuel, Manual de Derechos Mercantil 9º Ed. 1997 P. 233-234

⁴ Dirección jurídico Espasa

⁵ Diccionario de la lengua española. Real Academia Española 19º Ed. P. 12

⁶ Vásquez López Luis, Recopilación de Leyes Mercantiles. 7º Ed.

⁷ Capitan, Henri, Vocabularios Jurídicos P.10.

3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES.

a) La acción es un título de participación.

Cada acción es una participación social.

En el Art. 129 Código de Comercio, nos dice que las acciones serán de un valor nominal de diez o colones o múltiplos de diez. Y los Art. 160 y 164 Inc 2° establece que cada acción da derecho a un voto en las juntas generales, salvo el costo las acciones preferidas las cuales no votan en las juntas ordinarias sino en las extraordinarias y el accionista dispondrá de tantos votos como acciones le pertenezcan o representen es en virtud de ese derecho de participación que caracteriza a la acción que el accionista concurre en la forma regulada por la ley y el pacto social.

b) La acción es un título y un derecho de ejercido continuado.

Se traduce esta característica que el ejercicio que los derechos que incorpora no se agotan en su aplicación en una vez.

El derecho que tiene el accionista de votar en las asambleas generales, puede aplicarlo o ejercerlo tantas veces como asamblea hubiera, y mientras sea accionista, mientras posea acciones de determinada sociedad, podrá ejercer el derecho en todas ellas, es decir que no se agota por su uso y en una de tales asambleas.

Lo mismo puede afirmarse del derecho a percibir los dividendos participando en la distribución de utilidades tantas veces como se acuerde distribuirlas sin agotarse de tal derecho por haberse hecho uso de él en una o varios ejercicios.

La acción es pues un título de ejercicio continuado. Tenemos otros títulos valores como la letra de cambio si se agotan en su aplicación en una sola vez, ya que queda cancelada en virtud del pago de la obligación que ampara.

c) Es un título incompleto.

Esto significa que los títulos de las acciones deben integrarse con el pacto social y sus reformas. El título de la acción confiere derechos y obligaciones, los que están determinados por el pacto social que es lo que señala sus alcances y límites no expresados en la acción, las caracteriza como títulos casuales su causa es el pacto social sigue vinculada al título en tal forma que puede influir en una validez y eficacia.

d) Las acciones son un título invisible.

Expresamente lo dice el Art. 130 Cm., "Cada acción es indivisible".

e) Son títulos en serie.

f) Son fungibles.

g) Son títulos esencialmente comerciales.

Como vemos las acciones tienen características típicas peculiares que las individualizan y distinguen de otros títulos valores.⁸

4. IMPORTANCIA.

- El concepto de acción tiene importancia de manera primordial. Como es:
- La división de capital en acciones.
- Modalidad de las acciones a su incorporación a títulos esencialmente negociables limitación individual del riesgo al capital representado por las acciones poseídas ha convertido a la sociedad anónima en el instrumento jurídico para desarrollar las empresas más audaces y más costosas.
- Es el medio apto para conseguir la contribución del ahorro privado popular al desarrollo de la producción en general.

⁸ Weil Interino, José Leopoldo, P. 17, 18, 19, 20.

- Las acciones en las sociedades anónimas actúan como un expediente técnico que permite a grandes masas de personas en beneficios de la industria y del comercio en gran escala.

En la actualidad estas sociedades han conquistado en todos los países las más importantes posiciones como es en la industria, comunicaciones terrestres marítimas, el seguro la banca, etc. Están en manos de sociedades anónimas grandes, medianas y pequeñas empresas por que esta sociedad por su poder de adaptación y su flexibilidad se ha convertido en las acciones de la sociedad anónima como el instrumento más eficaz del sistema económico actual.

- Es un instrumento para reunir capital con el fin de realizar por medio de la sociedad emisora una actividad económica concreta.
- Es un medio indirecto que al representar en su valor la situación económica de la sociedad a la que pertenece, ofrece una especial atracción de capital. Tal es la importancia económica de la acción que, en nuestro país y en los países económicamente desarrollados, las grandes fortunas personales están integrados por acciones es decir por bienes muebles y no preponderantemente por bienes inmuebles, tanto es así que alcanza el máximo apogeo capitalista se a podido afirmar la transformación de la riqueza de inmobiliaria en mobiliaria.

La importación de la acción de la sociedad anónima exige someterse a un determinado análisis jurídico desde una triple perspectiva clásica desde Renaud.

La acción puede considerarse:

- a) Como parte alícuota de capital social.
- b) Como título valor que incorpora la condición de accionistas y permite su transmisión.
- c) Como conjunto de derechos que integran la condición de socio⁹

5. PASOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

a) REQUISITOS PARA SUSCRIBIR ACCIONES EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

A continuación mencionaremos algunos de ellos los cuales son necesarios para ser poseedores de acciones en sociedades anónimas.

1. Suscripción de acciones.
2. Monto que se haya pagado.
3. La manera y plazo en que deberá pagarse la parte insoluble del capital suscrito.
4. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones.
5. Cumplir con los requisitos establecidos en la sociedad anónima.¹⁰

b) REQUISITOS PARA PROCEDER A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

Art. 192 C.Com., para proceder a la Constitución de una sociedad anónima se requiere:

- I. Que el capital no sea menor de cien mil colones y que esté íntegramente suscrito.
- II. Que se pague en dinero efectivo cuando menos, el veinticinco por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.
- III. Que se satisfaga íntegramente el valor de cada acción, cuando su pago haya de efectuarse en todo o en parte, con bienes distintos del dinero.¹¹

⁹ Ibid. P. 37.

¹⁰ Lara Velado, Roberto. Introducción al Estudio del Derecho Mercantil. 2º Ed. Pág.

En todo caso, deberá estar íntegramente pagada una cantidad igual a la cuarta parte del capital de fundación.

También existen requisitos formales para la Constitución de la sociedad anónima los cuales son:

1. Escritura Pública
2. Inscripción en el Registro Mercantil

1. Escritura Pública.

Es la forma solemne y necesaria del contrato plurilateral de organización social y constituye el primer acto jurídico fundacional.

La escritura de Constitución deberá contener los siguientes requisitos establecidos en el artículo 22 C.Com., y 194 del mismo.

2. Inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil.

En el acto posterior que completa el proceso fundacional, dando conocimiento a la personalidad jurídica de la sociedad.

"Con la inscripción adquirirá la sociedad anónima su personalidad jurídica". La inscripción registral constituye, así el punto terminal del proceso de fundación de la sociedad.

6. NATURALEZA DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Las acciones de una sociedad anónima son de naturaleza económica; ya que permite la concentración de grandes capitales aportados por gran número de personas para la creación de empresas, permitiendo el desarrollo económico de nuestro país¹².

¹¹ Aguilera Ramos. Fundación de la Sociedad Anónima. I Fundación. Madrid 1991. Págs. 519-520.

¹² Lara Velado. Roberto. Introducción al Estudio del Derecho Mercantil. 2ª Edición.

7. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES.

El accionista tiene derecho a exigir y obtener de la sociedad que le expidan y entreguen los títulos o documentos que incorporan las acciones que le corresponden libre de todo gasto, Art. 134 inc 3 C. Comercio, cada título nominativo o al portador estará numerado correlativamente, se habrá de extender en libros talonarios, podrá incorporar una o mas acciones de la misma serie y habrá de contener, como mínimo las menciones que exige la ley, Art. 193 C. Com. Entre las que destacan los referentes a la identificación de la sociedad cuyo capital representan su propia identificación (si es nominativa o al portador, su valor nominal su desembolso, su número y serie, su contenido (si poseen o no derecho de voto o prestaciones accesorias) y si soportan o no restricciones a su libre transmisibilidad. Conviene analizar cada una de estas dos clases de acciones:

- **ACCIONES AL PORTADOR**

Son títulos de legitimación anónima porque no consta en ellos, el nombre de su titular en consecuencia, la legitimación para el ejercicio de los derechos inherentes a la condición de accionista es conferida por la simple posesión del título, precisamente por ello, para el ejercicio de los derechos que nacen de la condición de accionista titular de estas acciones al portador, será suficiente la exhibición en su caso el depósito del título en una entidad autorizada por la sociedad para expedir el certificado acreditativo del depósito, para todo lo cual basta con la mera posesión de la acción al portador sin ulterior, requisito alguno es suficiente la posición de los títulos al portador para ejecutar los derechos que a ellos incorporan, porque para exhibir o depositar basta con la posesión del título.

- **ACCIONES NOMINATIVAS, ART. 154 C.Com**

Son nominativas las acciones que en su tenedor literal menciona los datos de identificación de su titular.

Establece respecto la ley que "Las acciones nominativas figuraran en un libro registro que llevara la sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellido, razón o

denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellos, Art. 155 C. Com. Añade que la sociedad solo reputara accionista a quien se halle inscrito en dicho libro tanto si han sido emitidas sus acciones como sino existen físicamente.

La sociedad que tiene emitida acciones nominativas representado su capital, debe poseer y llevar necesaria y correctamente el libro registro de sus acciones nominativas en el que sus administradores vendrán obligados, por ser ello un acto para ellos debido a inscribir toda transmisión que se verifique de estos títulos y ello tanto si han sido impresas las acciones y entregadas a sus titulares como si aun no lo han sido, el libro registro de las acciones nominativas es, pues esencial para las sociedades que poseen este tipo de acciones.

Se deduce de ello que la legitimación para el ejercicio de los derechos sociales, inherentes a la condición de accionista que atribuye este tipo de acciones se desprende de la inscripción del titular en el mencionado libro Registro de Acciones Nominativas.

Solo será preciso para obtener la inscripción en el mencionado libro registro, la inscripción se hayan o no impreso y entregado las acciones, es el requisito necesario y suficiente para legitimar al inscrito permitiéndole el ejercicio de los derechos sociales.¹³

8. CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

Las acciones pueden clasificarse desde diversos puntos de vista, podemos anunciar así su clasificación de la siguiente manera:

a) Atendiendo a los derechos que incorporan

1. Acciones comunes
2. Acciones preferidas, también llamadas de voto limitado.

¹³ Proceta Pont, Manuel. Manual de Derecho Mercantil, IX Edición, 1997, Pág. 243 -244

b) Desde el punto de vista de cómo se emiten y como se transfieren o atendiendo a su circulación.

1. Nominativas
2. Al portador

c) Según los compromisos que acarrearán a su titular

1. Pagadas
2. Pagadoras

d) Atendiendo a la naturaleza de la aportación

1. Acciones de numerario
2. Acciones de bienes

e) En consideración a su valor de emisión

1. Sin prima
2. Con prima

- **ACCIONES COMUNES U ORDINARIAS**

Son aquellas que incorporan los derechos normales que tiene el accionista en la sociedad. Acciones comunes son las que si no existen otras que confiere distintos derechos, los acuerdan por igual a todos los accionistas. En el artículo 159 Inc. 2 C. Com. Regula estas acciones dice que sino se establecen diversas acciones en la escritura social, habrá una sola clase de ellas.

- **ACCIONES PREFERIDAS**

Las acciones preferidas son las que tienen alguna limitación en cuanto a los derechos sociales, generalmente no pueden votar en las juntas ordinarias solamente en las extraordinarias, estas acciones incorporan alguna preferencia en cuanto a los derechos económicos, gozan de preferencia en cuanto al reparto de utilidades, antes de asignar dividendos a las acciones ordinarias o comunes deben pagarse las preferidas en porcentaje que se llama dividendo garantizado el que no

puedo ser menor al seis por ciento sobre su valor nominal, preferencia en cuanto al reembolso en consecuencia son las primeras acciones a las cuales se les reparte lo que les corresponde en el haber social, Art. 161 C. Com.

Los artículos 159 al 163 del Código de Comercio son los que tratan de manera especial de las acciones preferidas o de voto limitado.

"Al hacerse la liquidación de la sociedad, las acciones de voto limitado se reembolsaran antes que las ordinarias".

"Cuando dejaren de repartir por mas de tres ejercicios, aunque no sean consecutivos, los dividendos preferentes, estas adquirirán el derecho al voto, y los demás derechos de los accionistas comunes y las conservara hasta que desaparezcan el adeudo referido".

Los privilegios patrimoniales son en suma las ventajas que las acciones preferidas otorguen a sus tenedores las cuales podemos resumir de la siguiente manera:

1. Cobro preferente de las utilidades hasta complementar el porcentaje establecido en el pacto social, el cual de conformidad a la ley, no puede ser menor del 6% sobre el valor nominal de las acciones, el remanente se distribuye en las acciones comunes.

2. Pago de dividendos fijos, si existen utilidades, dividendo que son acumulables, Art. 161 Inc. 1°.

3. Preferencia en el patrimonio de liquidación, las acciones preferidas se reembolsaran en primer término del patrimonio social.

El Art. 145 C. Com concede ventajas de las acciones preferidas y su regulación propia.

- **ACCIONES NOMINATIVAS**

Art. 153 C. Com. Establece que los títulos pueden ser nominativos o al portador.

Si la acción se emite a nombre de una persona determinada y su traspaso se verifica por medio de endoso seguido de registro en el libro que la sociedad emisora lleva para ese efecto, estamos frente a una acción nominativa, el endoso puede sustituirse por otro medio previsto por el derecho común, Art. 154 Inc. 1 C. Com. Seguido de registro que al efecto llevara "la sociedad"

En primer lugar son títulos nominativos de acuerdo al Art. 654 C. Com. Los que se expiden a favor de personas determinadas cuyos nombres han de asignarse tanto en el texto de los documentos como en el registro de los mismos, que deberá llevar el emisor.

Ningún acto y operación referente al título nominativo surtirá efecto contra el emisor o contra terceros, si no se hace constar en el documento y en el registro en segundo lugar, tenemos que la transmisión de los títulos nominativos podrá hacerse por endoso o por cualquier otro medio establecido por el derecho civil seguido de registro.

- **ACCIONES AL PORTADOR**

Art. 653 C. Com.

Son aquellas que no se emiten a favor de determinada persona y que se transfieren por simple entrega material del título.

Las Sociedades que adoptan el régimen de capital variable no le es permitido emitir acciones al portador y en tales sociedades las acciones serán siempre nominativas (Art. 311 C. Com).

De acuerdo al artículo 134 C.m mientras el valor de las acciones no se haya pagado totalmente, las acciones serán nominativas y una vez se haya satisfecho

por completo su valor nominal, los interesados podrán exigir que se les extiendan títulos al portador, siempre que la escritura social no lo prohíba.¹⁴

- **ACCIONES PAGADORAS**

Son aquellas por las cuales el titular no ha pagado a la sociedad del total del importe o una parte de su valor, en una sociedad pueden existir acciones pagadas y pagadoras, hasta que hayan sido suscritas en su totalidad y se hayan pagado el valor de cada acción que exige la ley de acuerdo el Art. 192 Cm, el 25% del valor de cada acción pagadera en numerario y el valor integro de cada acción, cuando su pago haya de ejecutarse en todo o en parte con bienes distintos del dinero, debiendo valuarse previamente los bienes aportados por un dictamen pericial de la oficina que ejerce la vigilancia del Estado, o sea la Superintendencia de sociedades y empresas mercantiles, Art. 196 Cm.

Cuando se suscriban acciones pagadoras, la escritura social deberá expresar la manera y plazo en que deberá pagarse la parte insoluta del capital suscrito (Art. 194 No 2 Cm) las fechas y los montos de los pagos que deben estar contenidos en los títulos de las acciones.

- **ACCIONES DE NUMERARIO**

Se llaman de numerario aquellas acciones cuyo importe se paga única y exclusivamente en dinero.

- **ACCIONES DE BIENES O APORTACIÓN**

Este tipo de acciones se pagan con bienes que no son con dinero.¹⁵

¹⁴ Weil Interino José Leopoldo P. 22-25.

¹⁵ Lara Velado, Roberto, Segunda Edición.

9. CIRCULACIÓN DE LAS ACCIONES

a) TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES

Las acciones son transmisibles. La negociabilidad es una característica de los títulos valores fundamental en los títulos representativos de las acciones, han sido las circunstancias más influyentes en la rápida expansión de la sociedad anónima. La sensibilidad de las acciones es lo que permite al accionista no abandonar a la sociedad, ya que no puede retirar la aportación para fondo común, ni resolver a voluntad el vínculo social, como podemos ver los socios de las sociedades colectivas o comanditarias constituyen por tiempo indefinido la Ley no pone a la circulación de las acciones.

Otra limitación lo del Art. 62 Código de Comercio prohíbe la apuesta en circulación de las acciones emitidas antes de la inscripción de la sociedad o en su caso el acuerdo de aumento de Capital, en el Registro Mercantil. Antes de la inscripción registral ni hay personalidad Jurídica ni verdadera Sociedad Anónima.

En cuanto a la transmisión de los títulos al portador se sujetaran a lo dispuesto en el Art. 153 Inc. 3º del Código de Comercio por la tradición simple del Título.

En cuanto a la transmisión plena de las acciones nominativas es necesario en primer lugar, la concurrencia de un negocio causal (causa traditionis) acompañada de la tradición de los títulos esta tradición exige la anotación de la transmisión en el título mismo la cual puede hacerse mediante el endoso regulado en lo que resulte posible. Es necesaria la inscripción del adquirente en el correspondiente libro Registro de Acciones Nominativas de la sociedad emisora lo que deberán hacer los administradores a quienes se exhiba el título transmitido una vez comprobada la regularidad de la cadena de endoso consignado en el dorso de la acción. Art. 153 inc. 1º Código de Comercio.

Si las acciones Nominativas no se han impreso y entregado, se transmitirán de acuerdo con las normas sobre sección de créditos y demás derechos incorporados, previa su inscripción en el mencionado libro de registro.

b) RESGUARDOS PROVISIONALES Y CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN

Muy frecuentemente las sociedades anónimas no emiten o imprimen en el momento constitutivo los documentos impresos que incorporan o representan las acciones tardan mucho en imprimirlas o incluso no las imprimen a lo largo de toda la vida de la sociedad, por ello y para sustituirlas, las sociedades suelen emitir y los accionistas recibir dos tipos de documentos provisionales que acreditan la condición de accionistas del socio hasta que las acciones se emiten, son los resguardos provisionales y los certificados de inscripción.

Los certificados de inscripción suelen ser títulos múltiples, por referirse a la pluralidad de acciones de un mismo titular, son expedidos por los administradores de la sociedad y se suelen distinguir de los resguardos provisionales porque en ellos se hace constar el número y clase de las acciones nominativas detentadas por el accionista al que se expide el certificado o extracto de inscripción.¹⁶

c) CIRCULACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS POR TÍTULOS

Las acciones como título valor permiten una amplia circulación.

La circulación de estas acciones está contemplada en el Art. 154 C. Comercio, las acciones amparadas por títulos nominativos son transferibles por endoso o por cualquier otro medio previsto por el derecho común. Las acciones amparadas por el título al portador son transferibles por la simple entrega material de los títulos.

Art. 158 C. Com. En la escritura social puede pactarse que el traspaso de las acciones cuyo valor no esté totalmente pagado, solo se haga con autorización de la administración social esta cláusula se hará contar en el texto de los títulos.

Las acciones totalmente pagadas son nominativas o al portador, puede traspasarse sin el consentimiento de la sociedad aun contra pacto expreso en contrario.

¹⁶ Proceso Pont, Manuel 9ª Edición, Pág. 243-244

CAPITULO III

LA ACCIÓN COMO PARTE DEL CAPITAL

Surge esta realidad, no solo porque el capital esta necesariamente dividido en acciones que representan sus partes alícuotas, sino porque la acción es un titulo o una anotación en cuenta que cuando existe se entrega al accionista suscriptor y que representa e incorpora la aportación por el realizada o prometida, quien suscribe acciones aporta o se obliga a aportar a la sociedad dinero u otros bienes, cuyo valor en conjunto ha de ser como mínimo, igual al nominal de las acciones que recibe, por ello se afirma que el socio recibe acciones en pago de su aportación, (Art. 8 L. SA).

1. APORTACIONES DE LOS SOCIOS

Como en todas las sociedades, los promotores y los fundadores de la Sociedad anónima aportan o se comprometen a aportar a ella dinero, bienes o derechos patrimoniales de diversa naturaleza, que se destinarán a la realización y a la explotación de las actividades de la sociedad justifican su fundación.

El patrimonio así recolectado de los socios se invierte, gestiona, administra y dirige para alcanzar la consecución del fin social, el beneficio de la sociedad para que sea, además repartible entre los socios accionistas.

El dinero, los bienes o los derechos aportados por los socios constituyen el patrimonio de la sociedad anónima, con el que esta explota su objeto e intenta alcanzar sus fines.¹⁷

2. CLASES DE APORTACIONES

Entre las clases de aportaciones en las sociedades anónimas tenemos:

- a) Aportaciones dinerarias
- b) Aportaciones no dinerarias (en especie)

¹⁷ Procesa Pont, Manuel 9ª Edición, Pág. 234

a) Aportaciones dinerarias

Son aquellas que son pagadas con dinero, las aportaciones en efectivo se harán por medio de cheque certificado de deposito del dinero hecho, en una institución bancaria debidamente endosado.

b) Aportaciones no dinerarias (en especie)

Como su propia denominación indica, son todas aquellas cuyo objeto es distinto del dinero pueden ser de múltiple naturaleza entre las que se destacan por ejemplos: las que consisten en bienes muebles o inmuebles, materias primas, maquinaria, patentes de inversión, marcas de fabrica o comercio, en general cualquier bien o derecho patrimonial distintos del dinero pero valorables en una cantidad determinada.¹⁸

Según el artículo 196 C. Comercio, las acciones en especie serán efectuadas según valúo hecho previamente por auditor autorizado emitiendo certificación del mismo, debiendo enviar dicha certificación dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado, la oficina que ejerza la vigilancia del Estado. El notario autorizante de la escritura social correspondiente deberá constar en la misma dicho valúo.

Art. 201 C. Comercio, las aportaciones en especie se formalizaran al constituirse la sociedad pero al hacerse la suscripción se otorgara una promesa de aportación con las formalidades legales en documento que sea exigible ejecutivamente.

3. EL VALOR DE LA ACCIÓN Y SU EQUIVALENCIA CON EL VALOR DE LA APORTACIÓN.

La acción es un título de participación en el capital de la sociedad que posee un valor nominal fijo y determinado y a la vez, un título que posee un valor fluctuante que dependen directamente de la situación económica de la sociedad e

¹⁸ Proceseta Pont, Manuel 9ª Edición, Pág. 135

indirectamente de circunstancias de varia naturaleza (rentabilidad situación económica general, etc).

La acción posee un valor:

- Nominal
- Un valor real o de balance
- Y un valor de cotización.¹⁹

El valor nominal de la acción es de diez colones o múltiplos de diez, Art. 129 C. Comercio.

El valor nominal debe constar necesariamente en los estatutos y en el tenor literal de los títulos es invariable, a menos que se modifique por el procedimiento legalmente previsto para ello.

El valor real de la acción aumenta o disminuye según cual sea la situación del patrimonio social, cuyas fluctuaciones de valor son generalmente independientes de su valor nominal.

El valor de cotización en bolsa o de transmisión fuera de ella, el cual dependen de su demanda, y oferta de la coyuntura económica particular o general de circunstancias varias o incluso de factores políticos del país en que la sociedad opera.

La ley no se preocupa de determinar el valor real ni el de cotización o transmisión, pero si el valor nominal de las acciones que debe constar necesariamente en forma escrita en el documento de la escritura de constitución.

Es imprescindible que el valor nominal de las acciones suscritas sea igual al de la aportación realizada o prometida por el accionista.

4. PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA

La acción es un titulo valor en el que están incorporados los derechos de participación social de los socios. Cada acción es una participación en el capital social, cada acción da derecho a un voto en las juntas generales, el accionista

¹⁹ Proceseta Pont, Manuel 9ª Edición, Pág. 238-239

dispondrá de tantos votos como acciones le pertenezcan o representen es en virtud de este derecho de participación que caracteriza a la acción que el accionista concurre en la forma regulada por la ley y el pacto social.

La acción es un título y un derecho de ejercicio continuado, da derechos que no se agotan, las acciones conferirán iguales derechos.

Da derecho de votar en las Asambleas generales, puede aplicarlos o ejercerlo tantas veces como Asambleas hubiere y mientras sea accionista, mientras posea acciones de determinada sociedad. Derechos a percibir dividendos, participando en la distribución de utilidades tantas veces como se acuerde distribuirlas sin agotarse tal derecho por haberse hecho uso de él en uno o varios ejercicios.

Así como el derecho a pedir que la Junta General se reúna para la aprobación del balance y estado de pérdidas y ganancias y delibere y resuelva sobre la distribución de utilidades que resultaren del mismo.²⁰

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL TENEDOR DE ESTE TÍTULO, ART. 159.

a) El derecho de participar en el reparto de las ganancias, sociales, este derecho peculiar de todos los participantes en cualquier clase de sociedad, se acentúa en la sociedad anónima por virtud de su carácter esencialmente capitalista.

b) El derecho de participación en el patrimonio resultado de la liquidación. Este derecho es en realidad complementario del anterior, como el patrimonio se va nutriendo con las ganancias sucesivamente reservadas y con las plusvalías que experimenten los bienes sociales, siempre que a la liquidación de la sociedad resulte un patrimonio repartible superior a la cifra de capital nominal en el reparto

²⁰ Weil Interino, José Leopoldo, Pág. 19-20

final de ese patrimonio necesariamente irán englobadas ganancias no repartidas durante la vida de la sociedad, Art. 335-336 C. c.

c) El derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, el derecho que tiene todo accionista de concurrir a las juntas generales y participar con su voto en la formación de la voluntad social permite a cualquier accionista una mínima oportunidad de participar en la gestión de la sociedad y de Fiscalizar la actuación de los administradores. Es así como la sociedad anónima, a pesar de su carácter impersonal y capitalista no desplaza totalmente al accionista singular de la intervención en los negocios sociales. A diferencia de los derechos patrimoniales del accionista, el derecho de voto es un derecho personal que por su peculiar naturaleza, no puede ser enajenada con independencia de la acción y habrá de ser ejercida necesariamente por el propio accionista por si o por medio de un representante, Art. 160 C. Comercio.

d) El derecho preferente para la suscripción de acciones nuevas y de obligaciones convertible. El fundamento de este derecho radica esencialmente en la necesidad de conceder al accionista la posibilidad de conservar en la sociedad la misma proporción entre el importe nominal de sus acciones y la cifra del capital social. El valor de las acciones nuevas que tendrá derecho a suscribir cada accionista abra de ser proporcional al valor nominal de las que posee, la proporción no podrá tener como base el numero de las acciones viejas cuando estas sean de distintos valor nominal, la regla proporcional, viene establecida en relación al valor de las acciones, lo que exige los títulos nuevos en proporción de cada accionista en el capital social cualquiera que sea el numero de acciones en que esa participación total este de representada, Art. 173-180 C. Comercio.

Obligación: del socio de aportar el capital no deseado.

e) La obligación fundamental del accionista y normalmente de esta de "aportar a la sociedad la porción de capital no desembolsada en la forma y dentro del plazo previstos por los estatutos o en su desembolso por acuerdo o decisión de los

administradores" cumpliéndose la obligación, el accionista queda descargado de otras obligaciones y solo pesaran sobre el aquellos deberes ganancias de carácter corporativas, como el de someterse a los acuerdos de la junta general, el de cumplir los estatutos, el de respetar los intereses sociales, la emisión del voto, etc, que pueden reputarse expresión del deber general de colaborar en la marcha de la empresa social, la porción de capital no desembolsada puede ser reclamada por la sociedad o sus accionistas de una sola vez, o en pagos fraccionados y sucesivas, que reciben el nombre de dividendos pasivos.²¹

f) Los accionistas estarán siempre obligados a verificar sus aportes en cualquier momento que fueren requeridos para ello por la Junta Directiva, con el objeto de subsanar deficiencias de capital.

²¹ Proceseta Pont, Manuel 9ª Edición, Pág. 272-276, 279,280

CONCLUSIONES

- La acción junto con el capital es el elemento esencial de la sociedad anónima, que se encuentra en íntima y estrecha conexión.
- La acción es un título valor de la participación económica en una sociedad anónima.
- La acción es un instrumento que permite la inversión y el desarrollo del Capital convertido en grandes, medianas y pequeñas empresas.

RECOMENDACIONES

- Que las personas inviertan en la compra de acciones ya que es un medio seguro que brinda a las inversiones beneficios económicos concretos.
- Que el público en general conozca que al decidir crear una sociedad mercantil, la mejor forma de inversión es en una sociedad de acciones y no de *cuota*.
- Que los inversionistas, llamados accionistas, tengan la posibilidad de transferir sus títulos en cualquier situación de necesidad económica, sin mayor trámite ya que el solo endoso de los mismos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, Ramos "fundación de la sociedad anónima" fundación Madrid, 1991.
- Capitán Henri, Vocabulario Jurídico
- Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española
- Garrigues, Joaquín, Curso de Derecho Mercantil, Tomo IV, 7 Edición.
- Joaquín Rodríguez, Rodríguez, Tratado de Sociedades Mercantiles, 4^a Edición.
- Lara Velado, Roberto, Introducción al Estudio del Derecho Mercantil, 2^a Edición.
- Proceta Pont, Manuel, Manual de Derecho Mercantil, 9^a Edición, año 1997.
- Urias Rodrigo, Curso de Derecho Mercantil, Año 1999.
- Vásquez López, Luis, Recopilación de Leyes en Materia Mercantil, 7^a Edición, 2003.
- Wail Interiano, José Leopoldo, Tesis Doctoral "Las acciones en la sociedad de Capital", Año 1976.